



VSC-PARC-040-2023

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERO**

**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CALI**

**PUBLICACIÓN LIBERACIÓN DE ÁREA**

La suscrita coordinadora Experta Gr-06 del Punto de Atención Regional Cali, hace constar que dando cumplimiento al numeral 4 del artículo 10 de la Resolución 206 de marzo 22 de 2013 y al artículo 1 del Decreto 935 de 2013, se procede a publicar en la página web de la Agencia Nacional de Minería, la Resolución con su respectiva Constancia de Ejecutoria de los siguientes expedientes que ordenan liberación de área:

No.	EXPEDIENTE	RESOLUCIÓN No.	FECHA	CONSTANCIA EJECUTORIA No.	FECHA DE EJECUTORIA	CLASIFICACIÓN
1	HHO-14331	VSC-073	23 de marzo de 2023	PARC-GIAM-058-2023	14/04/2023	"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RENUNCIA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. HHO-14331

Dada en Cali a los veinticuatro (24) días del mes de abril de 2023.

**KATHERINE ALEXÁNDRA NARANJO JARAMILLO**  
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CALI

Elaboró: Maria Eugenia Ossa López –Técnico Asistencial Gr-08



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO VSC No. 000073 23 de marzo DE 2023**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RENUNCIA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. HHO-14331”**

La Vicepresidenta de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en ejercicio de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto-Ley 4134 del 3 de noviembre de 2011, la Ley 2056 de 2020 y las Resoluciones No. 206 del 22 de marzo de 2013, No. 223 de 29 de abril de 2021 modificada por la No. 363 de 30 de junio de 2021 y No. 615 del 31 de octubre de 2022, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, teniendo en cuenta los siguientes,

**ANTECEDENTES**

El día 18 de enero de 2007, el INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA- INGEOMINAS, y los señores CARLOS IRNE REYES BURITICÁ Y ARMANDO REYES BURITICÁ, suscribieron el contrato de concesión No. HHO-14331 para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de Materiales de construcción y demás minerales concesibles, en un área de 217 hectáreas y 4.470 metros cuadrados, localizado en jurisdicción del municipio de Palmira, departamento del Valle del Cauca, con una duración de treinta (30) años, contados a partir del 18 de febrero de 2008, fecha en la cual fue inscrito en el Registro Minero Nacional y para cada etapa así: Etapa de exploración tres (3) años, Etapa de Construcción y montaje: tres (3) años, Etapa de Explotación, el tiempo restante, en principio veinticuatro (24) años.

Mediante Resolución No. VSC-000410 del 10 de mayo de 2016 se declaró desistida la solicitud de renuncia presentada.

Mediante Resolución No. VSC-000795 del 30 de julio de 2018 se resolvió declarar desistida la solicitud de renuncia presentada.

El día 10 de marzo de 2021, mediante Número de evento: 204753 y Número de radicado: 22861-0, se evidenció en la plataforma Anna Minería la Póliza Minero Ambiental No. 660 46 994000000332, con vigencia desde el 18 de febrero de 2021 hasta el 18 de febrero de 2022, expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia., con valor asegurado de Doce Millones de pesos M/CTE (\$12.000.000).

El día 12 de marzo de 2021, mediante Número de evento: 205478 y Número de radicado: 23056-0, se presentó en la plataforma Anna Minería **renuncia** al título minero No. HHO-14331.

Mediante el Concepto Técnico PARC No. 385 del 20 de agosto de 2021, se realizó la evaluación de las obligaciones del contrato de concesión No. HHO-14331, concluyendo entre otros aspectos, con respecto a la solicitud de renuncia lo siguiente:

*“(…)3.13 Se considera VIABLE la renuncia al título minero HHO-14331, por este motivo se recomienda ACEPTAR la solicitud de terminación por mutuo acuerdo.*

*Evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. HHO-14331 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular **SI se encuentra al día.**”*

Mediante oficio radicado el 31 de octubre de 2022 con el No. 20221002136252, el señor Carlos Irne Reyes Buritica, actuando en calidad de titular del contrato de concesión No. HHO-14331, reiteró la renuncia al título minero presentada en la plataforma Anna Minería el 12 de marzo de 2021 bajo el radicado 23056-0.

En el Concepto Técnico PARC No. 669 del 23 de diciembre de 2022, se concluyó entre otros aspectos con relación a la renuncia al título minero No. HHO-14331, lo siguiente:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RENUNCIA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. HHO-14331"

"(...) 3.6 Se recomienda **PRONUNCIAMIENTO JURÍDICO** con respecto a la solicitud de renuncia por mutuo acuerdo del título minero No. HHO-14331, presentada en la plataforma AnnA Minería mediante número de evento 205478 y número de radicado 23056-0 del 12 de marzo de 2021 y derecho de petición solicitando información del estado de la solicitud de renuncia del Título Minero No. HHO-14331, allegado mediante oficio con radicado No. 20221002136252 del 31 de octubre de 2022, la cual fue viabilizada mediante Concepto Técnico PAR CALI No. 385 del 20 de agosto de 2021, en sus conclusiones del numeral 3.13, acogido mediante AUTO PARC-595 del 15 de septiembre de 2021, notificado por estado PARC No. 66 del 16 de septiembre de 2021, RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES numeral 3.

(...)

Evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. HHO-14331 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular **Si se encuentra al día.** "

### FUNDAMENTO DE LA DECISIÓN

Tras la revisión jurídica del expediente administrativo constitutivo del Título Minero No. HHO-14331 y teniendo en cuenta que el día 12 de marzo de 2021 fue radicada en la plataforma Anna Minería con número de evento: 205478 y número de radicado: 23056-0, reiterado con radicado No. 20221002136252 el 31 de octubre de 2022, solicitud de **renuncia** al Contrato de Concesión No. HHO-14331, presentada por los señores Carlos Irne Reyes Buritica, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.275.629 y Armando Reyes Buritica, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.384.404, en calidad de titulares del contrato de concesión No. HHO-14331, la autoridad minera analizará la presente solicitud con fundamento en el artículo 108 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas, que al literal dispone:

*"Artículo 108. Renuncia. El concesionario podrá renunciar libremente a la concesión y retirar todos los bienes e instalaciones que hubiere construido o instalado, para la ejecución del contrato y el ejercicio de las servidumbres. Se exceptúan los bienes e instalaciones destinadas a conservar o manejar adecuadamente los frentes de explotación y al ejercicio de las servidumbres y a las obras de prevención, mitigación, corrección, compensación, manejo y sustitución ambiental. Para la viabilidad de la renuncia será requisito estar a paz y salvo con las obligaciones exigibles al tiempo de solicitarla. La autoridad minera dispondrá de un término de treinta (30) días para pronunciarse sobre la renuncia planteada por el concesionario, término que al vencerse dará lugar al silencio administrativo positivo. De la renuncia se dará aviso a la autoridad ambiental."*

[Subrayado fuera de texto]

Teniendo como referente la norma citada, y desarrollada la verificación pertinente al Título Minero, se puede establecer que el trámite de Renuncia de los Contratos de Concesión regidos por la ley 685 de 2001, exige dos presupuestos a saber:

- Presentación de solicitud clara y expresa por parte de todos los titulares de su intención de renuncia al título minero.
- Encontrarse a paz y salvo en las obligaciones contractuales exigibles para el momento de presentación de la solicitud.

De igual forma, la Cláusula Décimo Sexta del Contrato de Concesión No. HHO-14331 dispone que la concesión podrá darse por terminada por renuncia del concesionario, siempre y cuando se encuentre a Paz y Salvo en el cumplimiento de las obligaciones emanadas del título minero. En el caso particular, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.13 del Concepto Técnico PARC No. 385 del 20 de agosto de 2021, el Contrato de Concesión Minera se encuentra al día en obligaciones contractuales.

Así las cosas, teniendo en cuenta que los señores CARLOS IRNE REYES BURITICÁ Y ARMANDO REYES BURITICÁ, se encuentran a paz y salvo con las obligaciones del Contrato de Concesión No. HHO-14331 y figuran como únicos concesionarios, se considera viable la aceptación de la mencionada renuncia por cumplir con los preceptos legales y como consecuencia de ello se declarará la terminación del Contrato de Concesión No. HHO-14331.

Al aceptarse la renuncia presentada por los titulares, el contrato de concesión será terminado, por lo cual, se hace necesario requerirlos para que constituya póliza por tres años a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo. Lo anterior, con fundamento en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas- en concordancia con la cláusula décima segunda del contrato que establecen:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RENUNCIA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. HHO-14331”

*“Artículo 280 Póliza minero-ambiental. Al celebrarse el contrato de concesión minera el interesado deberá constituir una póliza de garantía de cumplimiento, que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad. En el evento en que la póliza se haga efectiva, subsistirá la obligación de reponer dicha garantía.*

*(...)*

*Dicha póliza, que habrá de ser aprobada por la autoridad concedente, deberá mantenerse vigente durante la vida de la concesión, de sus prórrogas y por tres (3) años más. El monto asegurado deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el presente artículo.*

*Cláusula Décima Segunda. - Póliza minero-ambiental: La póliza de que trata esta cláusula, deberá ser aprobada por la CONCEDENTE, deberá mantenerse vigente durante la vida de la concesión, de sus prórrogas y por tres (3) años más”.*

Por otro lado, dado que los titulares, en ejercicio de los derechos emanados de la concesión desarrolló hasta la etapa de explotación, y teniendo en cuenta que la información minera tiene el carácter de utilidad pública, en virtud de lo establecido en los artículos 88, 339 y 340 del Código de Minas, los titulares deberán allegar a la autoridad minera la totalidad de la información técnica y económica resultante de sus estudios y trabajos mineros atendiendo lo previsto en la Resolución conjunta No. 320 del Servicio Geológico Colombiano y No. 483 de la Agencia Nacional de Minería expedida el 10 de julio de 2015 o la norma que la complemente o la sustituya.

Finalmente, se les recuerda a los titulares que de conformidad con la cláusula vigésima del contrato suscrito y los artículos 114 y 209 de la Ley 685 de 2001, para procederse con la liquidación del mismo deberán dar cumplimiento a las obligaciones laborales, económicas y ambientales a su cargo.

En mérito de lo expuesto, la Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería;

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR VIABLE** la solicitud de **RENUNCIA** presentada por parte de los señores CARLOS IRNE REYES BURITICA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.275.629 y ARMANDO REYES BURITICA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.284.404, en calidad de titulares del contrato de concesión No. HHO-14331, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DECLARAR** la terminación del Contrato de Concesión No. HHO-14331, cuyos titulares mineros son CARLOS IRNE REYES BURITICA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.275.629 y ARMANDO REYES BURITICA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.284.404, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**PARÁGRAFO. -** Se recuerda a los titulares, que no deben adelantar actividades mineras dentro del área del Contrato de Concesión No. HHO-14331, so pena de las sanciones previstas en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 -Código Penal- a que haya lugar y así mismo dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 114 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-.

**ARTÍCULO TERCERO. - REQUERIR** a los señores CARLOS IRNE REYES BURITICA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.275.629 y ARMANDO REYES BURITICA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.284.404, titulares del contrato de concesión no. HHO-14331, para que dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo, procedan a:

1. Constituir póliza minero ambiental por tres años más a partir de la terminación de la concesión, con fundamento en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001.
2. Informar a través de escrito, que para todos los efectos se entenderá otorgado bajo la gravedad del juramento, sobre el cumplimiento de sus obligaciones laborales de conformidad con la cláusula vigésima del contrato suscrito.
3. Allegar la totalidad de la información técnica y económica obtenida como resultado de sus estudios y trabajos mineros.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RENUNCIA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. HHO-14331"

**ARTÍCULO CUARTO.** - Ejecutoriada y en firme la presente resolución, compulsar copia del presente Acto Administrativo a la Autoridad Ambiental competente, Corporación autónoma Regional del Valle del Cauca – C. V. C., a la Alcaldía del municipio de Palmira, departamento del Valle del Cauca.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Ejecutoriada y en firme la presente resolución, remítase copia al Grupo de Catastro y Registro Minero con el fin de que se lleve a cabo la respectiva anotación de lo dispuesto en los artículos primero y segundo del presente acto administrativo, y proceda con la desanotación del área en el sistema gráfico. Así mismo, compúlsese copia al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO SEXTO.** - Una vez en firme el presente Acto Administrativo, ordénese la suscripción de un acta que contenga la liquidación del Contrato, según lo establecido en la cláusula VIGESIMA del Contrato de Concesión No. HHO-14331, previo recibo del área objeto del contrato.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - Poner en conocimiento a los señores CARLOS IRNE REYES BURITICA y ARMANDO REYES BURITICA, identificados con las cédulas de ciudadanía No. 16.275.629 y 16.284.404 del Concepto Técnico PARC No. 385 del 20 de agosto de 2021.

**ARTÍCULO OCTAVO.** - Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento a los señores CARLOS IRNE REYES BURITICA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.275.629 y ARMANDO REYES BURITICA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.284.404 o a su apoderado, en su condición de titulares del contrato de concesión No. HHO-14331, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 o en su defecto, procédase mediante Aviso.

**ARTÍCULO NOVENO.** - Contra la presente resolución procede ante este despacho el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal o del día siguiente de la entrega del aviso, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** - Surtidos todos los trámites ordenados en los anteriores artículos y en firme la resolución archívese el expediente respectivo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



JIMENA PATRICIA ROA LÓPEZ

Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Elaboró: Janeth Candelo, Abogada PAR Cali  
Revisó: Katherine Alexandra Naranjo Jaramillo – Coordinadora PAR Cali  
Filtró: Andrea Lizeth Begambre Vargas, Abogada VSCSM  
Vo. Bo.: Joel Darío Pino, Coordinador GSC-ZO  
Revisó: Carolina Lozada Urrego, Abogada VSCSM

CE-PARC-GIAM-058-2023

## PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita Coordinadora del Punto de Atención Regional Cali, hace constar que la Resolución No. VSC No. 073 de 23 de marzo de 2023 “**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RENUNCIA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. HHO-14331**” expedida dentro del expediente **No. HHO-14331**, fue notificada electrónicamente mediante oficio No. 20239050485831 de 29 de marzo de 2023 y constancia de notificación electrónica No. GGN-2023-EL-0274 a los señores CARLOS IRNE REYES BURTICA Y ARMANDO REYES BURITICA. Que según el **ARTICULO NOVENO**. Contra el presente acto administrativo procede recurso. Que, revisado el Sistema de Gestión Documental de la entidad, no se evidencia recurso de reposición. Por lo anterior expuesto, queda ejecutoriada y en firme el presenta acto administrativo el 14 de abril de 2023.

La presente constancia se firma a los veinticuatro días (24) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023).



**KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO**  
Coordinadora Punto de Atención Regional Cali  
Agencia Nacional de Minería

C. Consecutivo y expediente: HHO-14331  
Proyectó: María Eugenia Ossa López  
Elaboro: 24-04-2023